1. ANTECEDENTES.- PALMERAS DE LOS ANDES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 21 de noviembre de 1974, aprobada mediante Resolución No. 4413 de 22 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de enero de 1975.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN - La escritura pública de la disminución de capital y reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A., otorgada el 4 de diciembre del 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003460 de 28 de agosto de 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, SALOMÓN GUTT BRANDWAYN en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003460 de 28 de Agosto del 2008 aprobó la disminución de capital suscrito en USD $ 4'500.000,00; y, la reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A.. Ordeno la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital referido, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN - Se pone en conocimiento del público la disminución de capital y la reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto, referente a su capital social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital suscrito de la compañía es de USD $ 4'500.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de US $ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una...)"

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Agosto de 2008.

Pedro Solines Chacón.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

A0629608

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECOGAS S.A.

Se comunica al público que **ECOGAS S.A.** aumentó su capital en US$ 514.370,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el **Notario Cuadragésimo del cantón Quito** el **24 de junio de 2008**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003634 de 8 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Séptimo del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social de la compañía es de seiscientos setenta y nueve mil trescientos setenta dólares de los Estados Unidos de América USD $ 679.370,00, dividido en seiscientas setenta y nueve mil trescientas setenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América USD $ 1,00, de valor nominal cada una."

Quito, 8 de Septiembre de 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

[illegible] PICHINCHA.
[illegible] 22 de Julio del 2008 a las 10h52. [illegible] Juez [illegible] EDUARDO ARCUDO FLORES [illegible] prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME SANSECO GUERRERO.
Juez.
Lo que comunico a Uds. Para los fines legales; y, de la obligación que tienen de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
ATENTAMENTE.
DR. JULIO CESAR MUNOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay un sello y firma.
AR/67720/cc

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DR. VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA ESPINEL
JUICIO: CONSIGNACION No. 789-08-KMB
ACTOR: RAMON PILATAXI CORREA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DR. VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA ESPINEL
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: UN DOLAR
DOMICILIO JUDICIAL: 4462 del Dr. Jaime Rosero
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO. 22 de Agosto del 2008, las 10h52
VISTOS: La demanda es clara, precisa y reune los requisitos de Ley. Por consiguiente, atento el juramento rendido por el actor, cítese a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DR. VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA ESPINEL mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y de acuerdo lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el que dentro del tercero día de las diez horas, comparezcan a [illegible] justificativo [illegible] Se hace saber también que la [illegible] por los [illegible] que se [illegible] correspondiente [illegible] Encargue [illegible] del [illegible] Quito [illegible] Inscríbase en el repertorio [illegible] de la propiedad del [illegible] Notifíquese al Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Agréguese a proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el accionante.- Cítese y notifíquese.- f.) Dr. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ.-
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta jurisdicción.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUNDIA
SECRETARIO
Hay un sello
AC/63037/cc

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE ENCUENTRA TRAMITANDO LA INSOLVENCIA DEL SEÑOR PATRICIO JAVIER LIZANO CALVACHE QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR DR. CESAR GUSTAVO CARRERA DURAN, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.
ACTOR: Dr. Gustavo Carrera Durán, Procurador Judicial del Banco del Pichincha S.A.
DEMANDADO: PATRICIO JAVIER LIZANO CALVACHE
JUICIO: Insolvencia
TRAMITE: Especial
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: Insolvencia del señor Patricio Javier Lizano Calvache
CAUSA: 590-2007-Dr. Jaime Torres
INICIADO: 2 de julio de 2007
ABOGADO ACTOR: DR. ESTEBAN CARRERA DURAN
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Agosto del 2007, las 09h24.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juezа suplente de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reune los requisitos legales. En consecuencia se acepta [illegible] del pertinente.- De [illegible]